

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL F. 572

REGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORIA

N° CUIT: Completar con el número de CUIT/CUIL

CARÁCTER DE LA PRESENTACION: ORIGINAL

Apellido y Nombres, Domicilio – calle, N°, Piso/Dpto. , Localidad, provincia, Cód. postal :

Completar con sus datos personales.

Rubro A – INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD DESIGNADA PARA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCIONES (art. 4° Punto 1 – RG N° 3802)

Rubro 1, inc. a) Detalle de las cargas de familia computables al inicio de la relación laboral:

Se utiliza para informar las cargas de familia deducibles:

Apellido y Nombre:

Aquí se incluirán a los familiares a cargo:

- Conyugue cuyos ingresos anuales (del año anterior) sean inferiores a \$ 12.960
- Hijos/as, hijastros/as menores a 24 años o incapacitados para el trabajo (sin límite de edad)
- Nieto/a , bisnieto/a, hermano/a menores a 24 años o incapacitados para el trabajo.
- Padre/madre, abuelo/a, bisabuelo/a, padrastro y madrastra, suegro/a
- Yerno, nuera, menores a 24 años o incapacitados para el trabajo.

Desde

- Hijos: Fecha de nacimiento completa
- Conyugue: Fecha de casamiento o desde que esté a cargo.
- Resto de familiares: Desde que efectivamente están a cargo. (jubilación, resolución judicial u otras circunstancia similar que así lo amerite)

Tipo y N° de Dto. de Identidad

Consignar el tipo y número de documento de identidad de la persona que se denuncie en el reglón. En caso de tener más cargas de familia para denunciar en el presente formulario y los renglones no alcanzaren, se presentarán tantos formularios como sean necesarios.

Parentesco

Esposo/a, hijo/a, nieto/a, hermano/a, padre, madre, abuelo/a, suegro/a, bisabuelo/a, yerno/nuera.

Rubro 1, inc. b) Altas y Bajas producidas en el año en curso:

Se utiliza para informar las altas y bajas producidas en el año:

- columna alta: mes de nacimiento o del momento que comienza a ser considerada una “carga de familia”.

- columna baja: mes de fallecimiento o momento a partir del cual deja de ser considerada como una “carga de familia”.

Cualquier modificación durante el curso del año que se produzca en las cargas de familia, deben incluirse en este apartado y por lo tanto, presentarse en otro F. 572 RECTIFICATIVO, con todos los datos solicitados.

Rubro 2 Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del periodo fiscal por otros empleadores o entidades:

Apellido y Nombre o Denominación:

En este inciso se denunciarán los ingresos pagados por otro u otros empleadores, o sea, abonados por una persona física, Entidad, Institución Privada o Pública.

N° de CUIT

El N° de CUIT de la persona o entidad que pague la/s otras remuneraciones.

Importe de deducciones

Aquí deben consignarse los importes correspondientes: Jubilación y Obra Social, por cada empleador denunciado.

Retención practicada

Este casillero se completará solo cuando se retenga en concepto de impuesto a las ganancias.

Importe Ganancia Bruta

Sumatoria de los importes remuneratorios y no remuneratorios.

Rubro 3 Deducciones y desgravaciones (montos erogados en el año en curso):

Rubro 3 inc. a) Cuotas médico – asistenciales – Denominación de la Entidad y Domicilio:

En este apartado se denunciarán: empresas de medicina prepaga, hospitales privados, servicios de emergencias u otras instituciones de salud, por las que se abonen cuotas (tanto para el agente, como para el resto de los familiares a cargo).

Importes: Importe Pagado por mes en el año en curso.

Rubro 3 inc. b) Primas de seguro para el caso de muerte. Denominación de la entidad aseguradora y domicilio:

Corresponde se incluya aquí todo lo abonado en concepto de seguro de vida o seguro de retiro del agente, ya sea, por contrato directo de este tipo de seguros, como aquellos que se encuentran incluidos dentro de cuotas o similares (Tarjetas de crédito, cuotas de prestamos hipotecarios, etc.) Detallando expresamente la denominación de la entidad aseguradora y el domicilio de ésta.

Importes: Importes pagados por mes en el año en curso.

Rubro 3 inc. c) Otras:

Se incluirán en este inciso:

- a) Gastos de Sepelio: Los incurridos en el año en curso, para los familiares a cargo.
- b) Gastos Médicos y hospitalarios: Son los gastos (honorarios médicos) no cubiertos por la/s Obra/s Social/es del agente. **No se incluyen los gastos por medicamentos.**
- c) Donaciones: Sólo se admite las efectuadas a entidades de bien público de cualquier orden que cuenten con la exención correspondiente, extendida por la AFIP – DGI.
- d) Servicios Doméstico: (remuneraciones brutas y contribuciones abonadas) siempre y cuando el empleado doméstico este incluido en el sistema especial de seguridad social nacional (deducción anual)
- e) Impuestos sobre los débitos y créditos de cuentas corrientes: Sólo para titulares de cuentas corrientes bancarias.
- f) Intereses de créditos hipotecarios: Se admite la deducción de intereses, siempre y cuando correspondan con préstamos hipotecarios otorgados para vivienda única.
- g) Aportes jubilatorios a las cajas profesionales
- h) Seguros de retiros privados

Importes: Importes pagados en el año en curso por estos conceptos.

B. INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD QUE PAGUE OTRAS REMUNERACIONES:

Apellido y Nombre o Denominación: CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

N° de CUIT: 30-62332860-7

FIRMA: Por ser una declaración jurada, para tener validez como tal. Debe estar firmada por el agente.

Presentar por duplicado, para acuse de recibo.

Toda novedad producida durante el año fiscal (01/01 AL 31/12) deberá ser certificada a través de un nuevo F. 572, marcando en la parte superior derecha, **RECTIFICATIVA**, no existiendo límite en la cantidad de éstas.